



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2022-08065607- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-751-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 3/5 del documento N° RE-2024-51459139-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1046/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 10:29:00 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.05.19 10:29:01 -03:00

ASIGNACION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO PARA EL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD-

Art. 1 – Partes intervinientes. EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA) –Personería Gremial N° 1397– representado en este acto por GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (D.N.I. N°20184978) en su carácter de Secretario General , con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la localidad La Plata, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Y la **CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA**, representada en este acto por el Sr. GUILLERMO MOLINA (D.N.I. 16025782) en su carácter de Presidente con domicilio en calle 1 N° 114 de la Ciudad de La Plata en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas

Art. 2 – Objeto. Vigencia. Antecedentes –

Que las partes han resuelto acordar el pago de una **ASIGNACION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER NO REMUNERATIVO PARA EL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD-** El presente Acuerdo colectivo regula la asignación pactada para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 718/15 y sus sucesivas actualizaciones.

Que a tal fin establecen:

- 1) Fijase una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), para:
 - A) Todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la producción, cultivo y explotación hortícola, frutihortícola, tubérculos, vegetales, frutas, césped, flores de maceta, flores de corte, arbustos, forestación, hierbas aromáticas y medicinales, plantas de interior y exterior, cualquiera sea la naturaleza jurídica de las mismas incluyendo las cooperativas y mutuales. Se consideran comprendidas dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de hortalizas, frutas, flores y plantas: preparador de tierra; embolsador; empaquetador; sembrador, sea este proceso en forma manual y/o mecánico; estacionamiento; regador –actividad que pueden realizar manualmente o por aspersión–; preparador de plantines; personal de mantenimiento; encajonamiento; multiplicador de árboles y arbustos; dosificador de desinfectantes y/o fertilizantes, tanto en la producción


GUILLERMO MOLINA
Presidente

Cámara de Viv. Prod.Vend. Y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

horticultera, floricultora como de plantas; clasificador de variedades, atadores de injertos, desmalezadores, personal de carga-descarga.

- B) El personal dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.
- C) Los trabajadores que cumplan las funciones descriptas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya asignado a ésta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.
- D) Todo aquél que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descriptas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la L.C.T. ni se halle comprendido en los ptos. B) y C) precedentes.

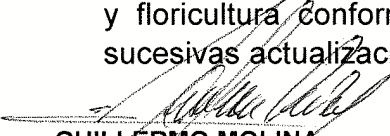
2) La suma acordada será abonada por el Empleador en dos (2) cuotas:

- PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), con las remuneraciones del mes de enero de 2022;
- PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), con las remuneraciones del mes de febrero de 2022.

Art. 3 – Representatividad. Ámbito de aplicación. Las partes celebran la presente en relación al CCT 718/15 de trabajo de actividad y se reconocen recíprocamente como las más representativas de los trabajadores y empleadores, de la actividad que comprende a las partes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

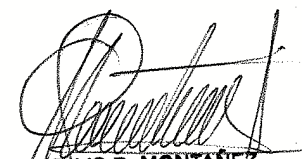
Art. 4 – Lugar y fecha de celebración: La Plata, 21 de enero de 2022.

Art. 5 – Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere: actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el Artículo 3º del CCT 718/15, y sus sucesivas actualizaciones.


GUILLERMO MOLINA
Presidente

Cámara de Viv. Prod. Vend. Y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

[Faint, illegible text]


GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agricultores

Art. 6 – Cantidad de beneficiarios: Veinticinco mil (25.000) trabajadores.

Art. 7 – Ámbito de aplicación. Provincia de Buenos Aires- (Resolución S.T. del MTE y SS N° 853/15)

Art. 8 – Homologación. Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2022.



GUILLERMO MOLINA
Presidente
Camara de Viv. Prod.Vend. Y Comerc.
de la Flutihóticaultura y Floricultura

E-mail: ca.vi.p.argentina@gmail.com
Teléfono 221-479-3822
CUIT 30 71405405 4



GUSTAVO D. MONTAÑEZ
Secretario General
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrícolas

E-mai: s.a.t.h.a.3066@gmail.com
Teléfono 221-423-5475..
CUIT 30 66358118 6..



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 751-25 Acu 1046-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.